

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 16/09/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la concesión de derechos de plantación de viñedo, destinados a jóvenes agricultores, procedentes de la Reserva Regional para la campaña 2013/2014. [2013/11475]

El Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22/10/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), determina en su artículo 85 undecies que, con el fin de mejorar la gestión del potencial productivo, los Estados miembros crearán una reserva nacional, o reservas regionales, de derechos de plantación. Así mismo el artículo 85 duodecies establece las condiciones para la concesión de los derechos procedentes de las reservas.

Del mismo modo, el artículo 65 del Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, de 27/06/2008, que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, de 29/04/2008, detalla el modo de aplicación de las reservas nacionales o regionales en los Estados miembros.

Ya en el ámbito estatal, del Real Decreto 1244 /2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, determina, en su artículo 39, que las comunidades autónomas podrán constituir reservas regionales de derechos de plantación de viñedo en el ámbito de su territorio con el fin de facilitar la gestión del potencial vitícola y evitar la pérdida del mismo. Y en el artículo 40, las condiciones para su reparto.

En aplicación del artículo 40.6.a) del Real Decreto 1244 /2008, de 18 de julio, se podrán asignar derechos de la Reserva Regional sin contrapartida financiera, a los productores de menos de 40 años que posean capacidad profesional suficiente y que se establezcan por primera vez como jefe de explotación o cotitular de la misma. Asimismo, el 40.6.b) determina que también pueden asignarse derechos de la Reserva Regional a cambio de una contrapartida financiera a los productores que utilicen dichos derechos para plantar viñedos cuya producción tengan una salida garantizada.

El precio máximo establecido se ha calculado teniendo en cuenta el valor de las producciones de Castilla-La Mancha, y es de 1.097€/ha.

La Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo está regulada por Decreto 12/2013, de 13/03/2013.

De la superficie total que consta actualmente en la Reserva Regional, serán objeto de adjudicación un total de 2.000 ha.

La Consejería de Agricultura, en el firme compromiso de favorecer el desarrollo regional, la incorporación de los jóvenes agricultores al tejido agrícola productivo de Castilla-La Mancha y, con ello, la renovación generacional, quiere facilitar el acceso a los jóvenes recién incorporados a la agricultura, proporcionándoles la posibilidad de solicitar derechos de replantación de viñedo de la Reserva Regional, de forma gratuita o con una contraprestación reducida, para la ejecución de plantaciones de viñedo en sus explotaciones.

Por todo ello, de conformidad con el Decreto 126/2011 de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es regular la concesión de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional dirigidos a jóvenes agricultores recién incorporados, estableciendo las normas para la presentación de solicitudes, así como la documentación y requisitos exigidos para la cesión de estos derechos.

Artículo 2. Solicitantes.

Podrán solicitar derechos de plantación los productores de menos de 40 años que se establezcan por primera vez como jefe de explotación o cotitular de la misma, entendiéndose como tal el alta en el Régimen Especial de la Seguridad So-

cial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios entre el 18/04/2013 y el final del plazo de presentación de solicitudes.

Los derechos asignados en virtud de esta orden deberán utilizarse para realizar plantaciones en la Región que cumplan con el resto de requisitos establecidos en el presente texto.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Los interesados que quieran optar a la concesión de derechos procedentes de la Reserva Regional deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo y en particular no ostentar la titularidad de parcelas ilegales.
- b) No haber sido beneficiario de primas por abandono definitivo del viñedo en la campaña de presentación de la solicitud o en las últimas cinco campañas vitivinícolas.
- c) No haber transferido derechos de replantación de viñedo en la campaña de presentación de la solicitud ni en las cinco campañas anteriores.
- d) No haber cedido o vendido derechos de replantación de viñedo para su incorporación a la Reserva Regional en la campaña de presentación de la solicitud ni en las cinco campañas anteriores.
- e) El solicitante no deberá ser titular de derechos de replantación en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que dichos derechos estén comprometidos en una plantación o que no disponga de los suficientes para completar la plantación proyectada.

Artículo 4. Condiciones económicas para la concesión de derechos.

La adjudicación de los derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional queda sujeta a las siguientes condiciones económicas:

1. Los derechos se concederán de forma gratuita, a los productores de menos de 40 años, que cumplan con lo establecido en el artículo 2 y que posean capacitación profesional agraria suficiente.
2. Los derechos se concederán a cambio de 137€/ha, a los productores de menos de 40 años, que cumplan con lo establecido en el artículo 2 y que no posean capacitación profesional agraria suficiente.

Artículo 5. Superficie máxima y prioridades de concesión.

1. Podrá adjudicarse el máximo individual por solicitud de 6 hectáreas.
2. Los solicitantes que además sean agricultores a título principal o titulares de una explotación agraria prioritaria podrán beneficiarse de una adjudicación adicional de 3 hectáreas.
3. En caso de que la superficie de derechos global demandada por los solicitantes supere las disponibilidades existentes en la Reserva Regional, se procederá a la priorización de las mismas, según el siguiente orden:
 - 1) Agricultores jóvenes clasificados de acuerdo al punto 1 del artículo 4.
 - 2) Agricultores jóvenes, clasificados según el punto 2 del artículo 4.
4. Si se siguiera rebasando el límite establecido, los solicitantes se priorizarán por orden decreciente de superficie solicitada, concediéndoles la totalidad de lo solicitado y, en caso de igualdad de superficies, por orden de registro de entrada en la presentación de las solicitudes.

Artículo 6. Limitaciones y obligaciones.

1. Los derechos de plantación concedidos sólo podrán ser ejercidos o utilizados en plantaciones de viñedo realizadas por los titulares de la concesión.
2. Durante las cinco campañas siguientes a la de concesión, los beneficiarios no podrán:
 - Transferir derechos de plantación de viñedo.
 - Vender o ceder derechos de plantación a la Reserva Regional.

3. Los beneficiarios de la concesión de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional deberán utilizarlos antes de la finalización de la segunda campaña siguiente a aquella en la que han sido concedidos.

4. Para la realización de la plantación será preceptiva la obtención de la correspondiente autorización.

5. Las variedades de viníferas objeto de plantación podrán ser todas las recogidas en el Anexo 8 de la Orden de 20/07/2012 de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el potencial vitícola de Castilla-La Mancha.

6. Los derechos concedidos de la Reserva Regional sólo se podrán utilizar en plantaciones que tengan una superficie mínima de una hectárea, aunque serán válidas las menores de dicha superficie si se encuentran colindantes con otras superficies de la misma explotación, siempre que entre todas alcancen una extensión mayor de 1 hectárea.

7. El viñedo plantado con los derechos concedidos deberá permanecer en pie y explotado directamente por el adjudicatario un periodo mínimo de 10 campañas, a contar desde la campaña siguiente a la que fue plantado, salvo casos de fuerza mayor, según lo establecido en el artículo 40.4 del Reglamento (CE) nº 79/2009, a saber:

- a) fallecimiento del agricultor;
- b) incapacidad laboral de larga duración del agricultor
- c) catástrofe natural grave que haya afectado seriamente las tierras agrarias de la explotación.

8. En caso de transmisión de las parcelas en las que se hayan ejercido los derechos adjudicados, los compromisos adquiridos se transmitirán íntegramente al nuevo titular de las parcelas, no admitiéndose el cambio de titular en el Registro Vitícola sin que se presente prueba de la asunción de dichos compromisos por parte del nuevo titular.

Artículo 7.- Modelo, lugares y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán presentar sus solicitudes, según el modelo y plazo establecidos, dirigidas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Preferentemente se presentarán en el registro del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería competente en materia de agricultura, no obstante podrán presentarse en las Oficinas Comarcales y en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de agricultura, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten a través de las oficinas de Correos, se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina antes de que se proceda a su certificación. Además, podrán presentarse:

- a. Mediante el envío telemático a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es).
- b. Mediante fax al número 925266897.
- c. A través del teléfono único de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha (excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma) y 902267090 desde fuera de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

2. El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la orden.

Artículo 8.- Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Los solicitantes presentarán la siguiente documentación, quedando exceptuados de tal obligación si ésta obra en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

- a) Fotocopia del DNI/NIE, del titular y/o del representante y, en su caso, la documentación que acredite la representación. El DNI/NIE podrá ser sustituido por una autorización a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para recabar los datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Para acreditar la incorporación a la actividad agraria de los jóvenes agricultores: Informe actualizado de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el régimen que corresponda.

d) Para acreditar la condición de agricultor a título principal:

- Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio. En el supuesto de que no se haya presentado declaración deberá presentar certificado de retenciones correspondientes a la totalidad de los ingresos percibidos en el ejercicio 2012.

- Copia de los tres últimos cupones acreditativos del pago de las cuotas de cotización al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrario o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por su actividad agraria. En el caso de trabajadores autónomos se acompañará certificado de la Seguridad Social que acredite la actividad por la que se cotiza.

e) Para acreditar la formación agraria:

- Copia del diploma de Capataz Agrícola, títulos universitarios de la rama agraria o haber superado todos los cursos de la Universidad de dicha rama, así como disponer del título de Formación Profesional Agraria.

- Declaración responsable de haber superado un curso de incorporación a la empresa agraria establecido por la Consejería de Agricultura, con una duración mínima de 175 horas lectivas. En todo caso, deberá indicar el año en el que realizó el curso de incorporación.

- Declaración responsable de haber superado cursos de capacitación agraria con una duración mínima total de 200 horas lectivas en cuyos programas previamente aprobados por la Consejería de Agricultura hayan figurado contenidos similares a los bloques temáticos básicos de los cursos de incorporación a la Empresa Agraria descritos en el apartado anterior. En todo caso, deberá indicar el año en que realizó la formación.

- En los casos de trabajadores agrarios por cuenta ajena que acrediten fehacientemente tal condición o en el supuesto de cualesquiera beneficiarios que hayan superado cursos completos en la Universidad de la rama agraria, se eximirá en parte del certificado descrito en el punto anterior hasta un máximo de 140 horas a razón de 35 horas por año trabajado o por curso aprobado justificados.

2. En los casos de la documentación solicitada en las letras b, c y d, ésta podrá ser sustituida por una autorización a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, para recabar dicha información de forma telemática. A tal efecto, la autorización ha sido incluida en el modelo de solicitud que figura como anexo a la presente orden.

Artículo 9.- Tramitación de la solicitud.

1. Corresponde a los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura el examen de las solicitudes presentadas por los interesados domiciliados en el ámbito territorial de su competencia, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente orden así como la acreditación de los mismos, y su clasificación según lo establecido en los artículos 4 y 5.

2. Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos o los mismos no queden suficientemente acreditados, a los efectos de ser beneficiario, y del grupo en que quede clasificado según el artículo 4, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta, acompañen los documentos preceptivos, o formulen las alegaciones que estimen pertinentes, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición cuando no resulten acreditados para ser beneficiarios, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cumplidos los anteriores trámites, los Servicios Periféricos remitirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería un informe en el que se listen los solicitantes y en el que conste si se cumplen los requisitos de cada uno y su correspondiente clasificación. En la Dirección General de Agricultura y Ganadería un órgano colegiado, compuesto por la persona titular de la jefatura del servicio competente, que lo presidirá, y dos técnicos adscritos a dicho servicio, tras priorizar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la presente orden, dictará una propuesta de resolución.

4. La persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería dictará y notificará la resolución de conformidad con la propuesta formulada por el órgano colegiado. Para los solicitantes clasificados dentro del artículo 4.2, la resolución estará condicionada al pago de la cantidad establecida en la misma, en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente al de la notificación.

5. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Las peticiones se resolverán y notificarán en el plazo de seis meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. La falta de notificación de la resolución expresa legitimará a los interesados para entender desesti-

madras sus solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2006 de 20/12/2006, que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias.

Artículo 10.- Revocación de los derechos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la presente orden, dará lugar a la revocación de la concesión de los derechos y a la imposición de las sanciones administrativas que procedan, de acuerdo con la normativa vigente.

Disposición final primera. Habilitación

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de septiembre de 2013

La Consejera de Agricultura
M^a LUISA SORIANO MARTÍN



Consejería de Agricultura
Dirección General de
Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

030309

Código SIACI

SK3G

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE DERECHOS DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO DE LA RESERVA REGIONAL

A RELLENAR SOLAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Clave SIGCA del expediente	Clave PC		
	Provincia	Puesto	Orden

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	e-mail:	

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

- Joven agricultor según el artículo 4.1. de la orden.
 Joven agricultor según el artículo 4.2. de la orden.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Agricultura
Dirección General de
Agricultura y Ganadería

SUPERFICIES A SOLICITAR			
	ha	a	ca
Superficie de derechos solicitada			
Superficie a plantar (incluida la que vaya a utilizarse que ya esté inscrita a su nombre en Registro Vitícola)			

COMPROMISO
<p>La persona abajo firmante se COMPROMETE a:</p> <p><input type="checkbox"/> Cultivar directamente y mantener el cultivo de viñedo realizado con los derechos de plantación concedidos durante como mínimo un periodo de 10 campañas desde la campaña siguiente a la de realización de la plantación.</p> <p><input type="checkbox"/> La realización de una plantación de viñedo con los derechos concedidos en los términos establecidos en la presente Orden y a cumplir en todo momento con la legislación vitivinícola en vigor. En caso de no proceder a dicha plantación en los plazos y condiciones que establezca la Administración, se le podrá aplicar una sanción según lo establecido en la ley 24/2003 de la viña y el vino</p> <p><input type="checkbox"/> Colaborar con el personal al servicio de la Administración ante cualquier visita de campo o inspección que pudiera realizarse a la plantación de viñedo realizada con los derechos concedidos.</p> <p><input type="checkbox"/> No transferir ni vender o ceder a la Administración derechos concedidos en las 5 campañas siguientes a la de concesión.</p>

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha superado el curso de incorporación a la empresa agraria establecido por la Consejería de Agricultura, con una duración mínima de 175 horas lectivas. Año de realización:</p> <p><input type="checkbox"/> Ha superado cursos de capacitación agraria con una duración mínima total de 200 horas lectivas en cuyos programas previamente aprobados por la Consejería de Agricultura hayan figurado contenidos similares a los bloques temáticos básicos de los cursos de incorporación a la Empresa Agraria descritos en el apartado anterior. Año de realización:</p>
<p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p> <p>Autorizaciones:</p> <p>AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Los acreditativos de identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicios de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: La información de índole tributaria.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: La información sobre afiliación a la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:</p>

**Consejería de Agricultura****Dirección General de
Agricultura y Ganadería**

SI **NO** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación a aportar con la solicitud, solo en el caso en que no se autorice a comprobar los datos:

- Fotocopia del DNI del solicitante (persona física)
- Documento válido en derecho que acredite la representación.
- Certificado de empadronamiento.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Última declaración presentada del impuesto sobre la renta de las persona físicas (IRPF) del peticionario. En el supuesto de que no se haya presentado declaración deberá presentar certificado de retenciones correspondientes a la totalidad de los ingresos percibidos en el ejercicio 2012.
- Documentación acreditativa de poseer formación agraria suficiente.
- Otros:

En a de de

Fdo.:

SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN